

RAD. 080013110008-2022-00042-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE: LIZETH KARINE DE LA ROSA ESCORCIA
DDO: SAIR ERNESTO BARRAZA SAENZ
AUTO ORDENA DICTAR SENTENCIA ESCRITA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, solicita sentencia escrita debido a que la parte demanda se encuentra notificada por correo electrónico desde el día 24 de febrero de 2022 y vencido el termino no contesto. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 10 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

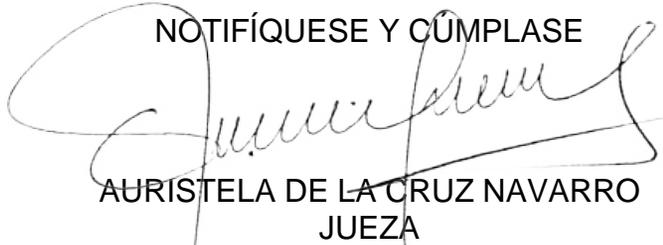
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita sentencia escrita debido la parte demandada se encuentra notificada por correo electrónico en fecha 24 de febrero de 2022 y vencido el termino no contestó la demanda; razón por la que se tendrá por notificado desde el primero (1) de marzo de 2022, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2022.

De acuerdo a lo anterior, este despacho procederá a dictar sentencia escrita, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 390 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá a dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ